



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ELMITHÖ DE ALBACETE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO ELMITHÖ DURANTE 2022

En Albacete, al día de la fecha que consta al pie del presente documento electrónico

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip. Presidente de la Excma. Diputación de Albacete, actuando en nombre y representación.

Y de otra parte D^a. Raquel González Clemente, Presidenta de la Asociación ElMithö de Albacete, asociación cultural sin ánimo de lucro, con domicilio en calle Tinte,22 de Albacete.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete está interesada en promocionar el proyecto cultural presentado por la Asociación ElMithö, como instrumento de intercambio cultural a través de la danza, uniendo Albacete y Tanzania a través del baile, y difundiendo el espectáculo presentado por la Asociación firmante por distintas localidades de la provincia de Albacete.

SEGUNDO.- Que la Asociación ElMithö pretende contribuir a desarrollar un proyecto cultural de danza con bailarines profesionales originarios de Tanzania, realizando actuaciones en 20 localidades de la provincia así como talleres representativos de la cultura originaria del citado país africano, así como todo aquello que sea necesario para la ejecución del proyecto.

TERCERO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, y que las partes intervinientes se someten a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer unos cauces para la realización de una serie de actuaciones de baile africano en diversas localidades de la provincia de Albacete, contando con la participación de un grupo de bailarines profesionales de Tanzania que realizarán un espectáculo de afrofusión, incluyendo diversas modalidades de danza africana, así como la realización de talleres de integración de la cultura africana.

SEGUNDA.- La Excm. Diputación Provincial de Albacete aportará durante el año 2022 a la Asociación Cultural EIMithö la cantidad de 35.000 euros para contribuir a sufragar los gastos corrientes de ejecución y desarrollo del proyecto artístico de danza aludido en la cláusula anterior, y cualquier gasto relativo a elementos que intervengan de manera directa en el desarrollo de la programación escénica del espectáculo, ya sean estos relativos a la estructura, mantenimiento y gestión de los recursos humanos necesarios, o a la actividad artística propiamente dicha.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 830,334,480,14 “Convenio Asociación Elmithö”, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente (código TESEO 711213).

Tendrán consideración de gastos justificables los generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda. Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos justificables:

- Desplazamientos, documentación, alojamiento en el país de origen.
- Contratación de bailarines, técnicos, comunicadores, etc.
- Vuelos internacionales, transporte, combustible.
- Salarios de los bailarines extranjeros, incluyendo seguros sociales.
- Alquiler, alojamientos, suministros y dietas en España.
- Alquiler de locales de ensayos, formaciones y workshops.
- Escenografía para las actuaciones, vestuario y reposición del mismo.
- Alquiler de furgonetas, medios de transporte en España.

Gastos no justificables.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no justificables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario).
- Gastos financieros.

-Gastos tributarios, siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose, por tanto, cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

TERCERA.- Por su parte la Asociación cultural El Mithö se compromete a desarrollar el proyecto cultural que se concreta en el presente Convenio, a cuyo efecto aportará el personal, infraestructuras y medios que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades, sin que exista vinculación laboral de ningún tipo con la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

CUARTA.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán constituir, si así se estima conveniente, en un plazo máximo de dos meses a partir del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

QUINTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial, se realizará de la siguiente forma:

1.- El 100 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía previa.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “aportación inicial”), con la cuantía establecida en el Convenio como aportación total (35.000.- euros). El Servicio de Educación y Cultura elaborará un informe propuesta para el reconocimiento de la obligación y pago anticipado.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. La justificación del 100% de la cantidad anticipada se realizará por parte del beneficiario como **fecha máxima el 31 de diciembre del año 2022**, y contendrá la siguiente documentación:



- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos, en los términos que más adelante se señalan.

.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: **Memoria económica** de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, **Memoria de actividades** y **memoria acreditativa de la publicidad** en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final que acredite que las actividades realizadas, así como las facturas o documentos sustitutivos y la justificación de los pagos presentados, se ajustan a la finalidad y periodo temporal para la cual se otorgó, siendo suficiente para su justificación, en los términos previstos en la Base 32.5.3 de Ejecución del Presupuesto de Diputación. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. La entidad firmante autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo.

La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Pago en efectivo: mediante “recibí” firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros.
- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

- Cuando entre los documentos justificativos se incluyan **nóminas**, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio requerirán para su tramitación el previo informe técnico favorable de Servicio de Educación y Cultura, en los términos establecidos para la “justificación final” en la presente estipulación.

OCTAVA.- En las actividades programadas por la Asociación El Mithö se hará constar el patrocinio de la Excm. Diputación Provincial mediante la inserción de su logotipo en las diversas publicaciones y boletines relativos a las mismas.

NOVENA.- Se establece la vigencia de este convenio desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, una vez aprobado por el órgano decisorio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en el Convenio:

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** previstas en el Convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el Convenio), y de publicidad; **Incumplimiento** de la obligación de **aportación** del número de



entradas para las actividades previstas en el Convenio, del número de **ejemplares** del material editado que se hubiera previsto en el propio Convenio o cualesquiera otras modalidades y prestaciones culturales similares incluidas en el Convenio:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este Convenio, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este Convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

UNDÉCIMA.- Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo mutuo o, en su caso, denunciarlo, por escrito, con dos meses de antelación a su término. El presente Convenio se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia, por disolución o liquidación de la Asociación Cultural Elmithö, así como por aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada ley. Su entrada en vigor quedará condicionada a su aprobación por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y a la justificación de conformidad del convenio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, en su caso.

La no aplicación de las aportaciones económicas establecidas en el presente Convenio a los fines previstos, o el incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen, dará lugar a la revocación del mismo y al reintegro de las cantidades percibidas.

DUODÉCIMA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DECIMOTERCERA- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio mediante firma electrónica de los representantes, en el lugar inicialmente señalado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Fdo. electrónicamente, al margen

LA PRESIDENTA DE
LA A. C. EL MITHÖ

Fdo. electrónicamente, al margen